

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior correo proveniente del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Helena Ospina vs. Porvenir S.A. Rad. 2022-00196-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 616

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado, el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali informa que en ese despacho se adelanta demanda ordinaria laboral adelantada por María Dalila Valencia Orozco contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., número de radicado 2022-00418-00, donde se reclama la pensión de sobrevivientes ocasionada por el deceso del señor Humberto Vélez Peláez, misma pretensión que ventila la accionante en este asunto, advirtiendo la suscrita, en la revisión del expediente digital del Juzgado Trece Laboral, que la notificación personal de PORVENIR S.A. se hizo a la entidad a través de apoderado judicial el **16 de septiembre de 2022** (ver ítem 09), mientras que la notificación personal en el proceso que cursa en este despacho efectuada al fondo, también a través de apoderado judicial el día **21 de octubre de 2022** (ver ítem 09)

Según reza el artículo 149 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, entre jueces de igual categoría la competencia para conocer del proceso acumulado corresponde al juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado o de la práctica de medidas cautelares.

De acuerdo con lo anterior corresponde conocer del proceso acumulado al Juez Trece Laboral del Circuito de Cali, toda vez que fue donde primero se realizó la notificación personal de la entidad demandada.

Así las cosas, por celeridad y economía se remitirá el presente asunto al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, para que continúe su trámite.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Remítase al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali el presente expediente, a fin de que sea acumulado dentro del radicado 2022-00418-00 adelantado en ese despacho.
- 2.-Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7a80f518ba2d6aab48b6aa76e1e306c3a7955474d3fb399afdf2f2dd0ed598**

Documento generado en 17/05/2023 08:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>